

## AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

### RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-008-2021

**Msc. María Luisa Coello Recalde**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 en su establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 del texto constitucional señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 412 de la Carta Magna establece: “Responsabilidad de la autoridad a cargo de la gestión del agua.- La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y se coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque eco sistémico.”;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del señala: “La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico- administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional.”;

**Que**, el artículo 8 del Reglamento Ley Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicado en el Registro Oficial Suplemento 483 de 20 de abril de 2015, establece : “(...) La Agencia de Regulación y Control del Agua ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos

hídricos de la cantidad y calidad del agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua. (...).“

**Que**, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 4 establece que los órganos y entidades que comprenden la función ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y se someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entra las atribuciones y responsabilidades del director, se encuentran entre otras: “(...)28. Delegar funciones y desconcentrar atribuciones, en el nivel que se considere conveniente y en el marco de la ley para facilitar el funcionamiento de la Agencia; (...) 31. Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-.ARCA-002-2021, de 22 de marzo del 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua-ARCA, resolvió designar a la Msc. María Luisa Coello Recalde como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua-ARCA.

En ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales legales vigentes.

### RESUELVO:

**Artículo Único.-** Por temas de control y optimización de los gastos públicos todos los procesos de pago deberán pasar por la aprobación de la Máxima Autoridad, a fin de que la misma disponga la autorización tanto en el gasto como en las autorizaciones de pago.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**Msc. María Luisa Coello Recalde**  
**Directora Ejecutiva**  
**Agencia de Regulación y Control del Agua**